ALCALDIA DE TUNJA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SMC-AMT-0242026

ADENDA No. 1

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN, ESTATAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA, nombrada mediante Resolución No. 0547 del 09 de marzo de 2026, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto de Delegación No. 281 del 08 de mayo de 2024, por medio del cual se realiza una delegación para el ejercicio de funciones; la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el día dieciseis (16) de octubre del 2026 se publicó en SECOP II invitación pública del proceso de Mínima cuantía **SMC-AMT-0242026** que tiene por objeto: **"SIT-088 CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, ORIENTADAS A LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESLIZAMIENTOS EN EL BARRIO SURINAMA DEL MUNICIPIO DE TUNJA (BOYACÁ), EN CUMPLIMIENTO DE LA ACCIÓN DE TUTELA RAD. 2455-2025**

Que el plazo para presentar observaciones y limitaciones a Mipymes a la invitación pública del proceso de mínima cuantía **SMC-AMT-0242026** fue hasta el día diecinueve (19) de octubre del 2026. Plazo en el cual se presentó una (1) observación.

Que a través del área de recepción de mensajes de la plataforma SECOP II se recibió la siguiente observación: usuario **CIMESCOL S.A.S** el día diecinueve (19) de octubre de 2026, a las 10:12 am.

Que de acuerdo con la observación presentada a la invitación, se acogió la misma, dando lugar a la modificación parcial de la invitación, en el numeral **14. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS** de la invitación publica.

Que de acuerdo con la observación presentada a la invitación, se acogió la misma, dando lugar a la modificación parcial de la invitación, en el numeral **3.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMATO 5)** de la invitación publica

Que es procedente emitir la presente adenda toda vez que el "Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece en su cita ***"Modificación de los pliegos de condiciones.*** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, es procedente realizar la modificación del numeral **14. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS, 3.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMATO 5)** de la invitación del proceso de mínima cuantía **SMC-AMT-0242026,** la cual será debidamente publicada en plataforma SECOP II.

Que la presente Adenda N° 1 forma parte integral del proceso invitación pública del proceso de mínima cuantía **SMC-AMT-0242026.**

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario emitir la presente Adenda N°1, de la siguiente forma,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFIQUESE el complemento de la invitación pública del proceso **SMC-AMT-0242026** numeral **14. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS*,*** el cual quedara de la siguiente manera:

Ejecutar las obras objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Municipio y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato de Obra imparta la Supervisión por el Municipio

1. El contratista, deberá presentar a la supervisión la programación detallada previo inicio de las obras, de acuerdo al plazo establecido en el presente documento.
2. Suscribir las Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Liquidación, recibo y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
3. Informar si durante el desarrollo de la obra se presentan nuevas condiciones, así como imprevistos, que deban ser atendidos ocasionando unas mayores y menores cantidades de obra, estas serán atendidas y aprobadas por la Supervisión del contrato, mediante actas suscritas por las partes, con el respectivo soporte técnico, memorias de cálculo de cantidades y balance económico del contrato. Cuando las mayores o menores cantidades de obra causen variación del valor del contrato, esté deberá ser autorizado, soportado y justificado por la Supervisión del contrato.
4. En caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá elaborar por parte del contratista de obra el respectivo APU el cual deberá ser revisado por parte de la Supervisión, quien tendrá a su cargo su aprobación y será ella quien deba solicitar la elaboración del respectivo modificatorio.
5. Levantar registro fotográfico de las obras, que evidencien el estado del proyecto (antes, durante y después de las obras).
6. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra o deficiencias de construcción, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la Supervisión o el Municipio.
7. El contratista debe mantener señalización preventiva durante toda la ejecución del contrato con el fin de evitar accidentalidad de la comunidad y de los trabajadores
8. Cumplir con todos los requisitos legales aplicables al desarrollo del objeto del contrato.
9. El contratista tendrá en cuenta que para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta la siguiente normatividad:

- Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10
- Norma Técnica Colombiana NTC 4595
- Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS
- Decreto 052 de 2002
- Legislación ambiental Municipal y Nacional
- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.

10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

ARTICULO SEGUNDO: **MODIFIQUESE** el complemento de la invitación pública del proceso **SMC-AMT-0242026** numeral **3.2 EXPERIENCIA DEL OFERENTE (FORMATO 5)*,*** el cual quedara de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Teniendo en cuenta las excepciones aplicables a la Mínima Cuantía respecto de la no obligación de acreditación de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, ni a presentar tal certificado, el proponente podrá ser persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que demuestre experiencia mediante la presentación de dos (2) contratos acompañados de certificaciones o contratos junto a las respectivas actas de liquidación de cada contrato, conforme a lo requerido en el ítem acreditación de experiencia, en los cuales se evidencie la ejecución de actividades relacionadas directamente con la construcción de obras civiles, tales como muros de contención, estructuras en concreto, obras de estabilización de taludes. Con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria de valores sea como mínimo el 100 % del presupuesto oficial del presente proceso de contratación expresado en SMMLV.

3.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:

El oferente debe acreditar mediante la presentación de un (1) contrato, acompañados de certificaciones o contratos junto a las respectivas actas de liquidación del contrato, conforme a lo requerido en el ítem acreditación de experiencia, el cual deben contemplar actividades para la atención de emergencias y/o procesos de mitigación de remoción en masa, debe también contemplar actividades de construcción de muros.

3.2.2. ACREDITACION DE LA EXPRIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono y NIT.

2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
4. Valor total del contrato.
5. Fechas de inicio del contrato o de suscripción del contrato
6. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
7. Firma de la persona que expide la certificación

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV de la fecha de terminación del contrato y/o certificación aportada. En el evento en el que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigibles, la entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentre en el capítulo respectivo de la oferta.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Los contratos y/o las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el presente proceso, o no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

3.2.2. Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla. Si se

allega certificación por parte de un privado, además, deberá adjuntar el acta de liquidación y contrato laboral donde se certifique la vinculación.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,
- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

3.2.3. Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:

- La hoja de vida del personal propuesto.
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, penales y de no responsabilidad fiscal,
- Carta de compromiso.

NOTA 1: Al momento de inicio del proyecto, el Municipio verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada por el Municipio. **Se pone de presente a los proponentes que se encuentra a cargo de quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso, la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos de que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.**

NOTA 2. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 3. El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 6. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

3.2.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas.

Para el efecto la entidad se permite indica que el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante o general, del proponente será de dos cuatro (02) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.
NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que el presente proceso contractual se limite a Mipymes, el criterio diferencial señalado NO se tendrá en cuenta; lo anterior en virtud de lo señalador en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

ARTICULO TERCERO: La presente adenda se da a conocer a los interesados mediante publicación en el portal de contratación de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026)

DANIEL RICARDO TRIVIÑO MONTAÑEZ
Director Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyecto: Stephaie Valbuena Aguirre – Abogada Unidad de Contratación Estatal